

casado con la señora María Eugenia López Lucero, y **RENE PATRICIO IZURIETA RODRIGUEZ** de estado civil divorciado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de la presente escritura pública los señores: JUAN CESAR FERNANDO IZURIETA RODRIGUEZ, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil casado y RENE PATRICIO IZURIETA RODRIGUEZ, de profesión Ingeniero Comercial, de estado civil divorciado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y DM de Quito, quienes obran por sus propios y personales derechos.-

PRIMERA.- FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan su voluntad de fundar, como efecto fundan la Compañía TUBOS Y CONECCIONES

AQUAPREMIUM CIA. LTDA., la misma que acuerdan se rija por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La Compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TUBOS Y CONECCIONES AQUAPREMIUM CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará TUBOS Y CONECCIONES AQUAPREMIUM CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante las agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-La Compañía tendrá por objeto: a) Planificar, diseñar, fabricar e instalar tuberías, tanques, recipientes y accesorios manufacturados con poliéster reforzado con fibra de vidrio (PREV) a emplearse, entre otros, en la industria química, en sistemas de riego, en líneas de conducción de agua cruda y de distribución de agua potable en colectores e interceptores de aguas negras y de aguas lluvias, en líneas de impulsión de aguas negras e

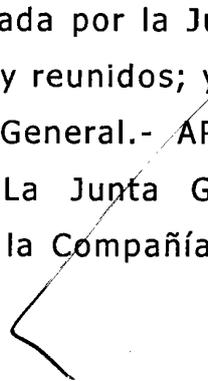
industriales, en sistemas de conducción de agua de centrales hidroeléctricas; b) Diseñar, fabricar e instalar estaciones compactas de tratamiento de agua potable y de estaciones compactas de tratamiento de aguas servidas con el empleo de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV); y, c) Comercializar, en todo el territorio nacional y fuera del país la producción de los artículo manufacturados con poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá:

- 1.- Realizar la planificación y estudios encaminados a la construcción, equipamiento y operación de la fábrica de productos manufacturados con poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).
- 2.- Efectuar la adquisición de la materia prima requerida para la fabricación de los productos tanto en el mercado local como en el mercado extranjero.
- 3.- Optimizar la producción de la fabricación de tuberías, tanques, recipientes y accesorios a través de la capacitación técnica permanente del personal en el país y en el exterior.
- 4.- Supervisar el plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinarias.
- 5.- Comercializar la venta de los productos manufacturados respaldada en metas de corto y mediano plazo.
- 6.- Administrar los recursos humanos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades tendientes a la

producción y operación de la fábrica. 7.- Desarrollar, estructurar, adquirir, tener en propiedad, explotar, comprar, enajenar a cualquier título legal, licenciar, comercializar, importar y exportar proyectos afines a su objeto social. 8.- Empezar la producción, propiedad, industrialización, mercadeo, comercialización, importación y exportación de servicios, productos, instrumentos, herramientas, insumos, mercaderías, licencias, publicaciones, marcas y patentes de invención, relacionadas a los ámbitos de los proyectos desarrollados, estructurados, licenciados bajo control o de propiedad total o parcial de la Compañía. 9.- Ejercer la representación de compañías naciones o extranjeras cuyo objeto social sea afín al suyo. 10.- Comprar, arrendar, vender bienes muebles e inmuebles, importar equipos, maquinaria, materiales, herramientas, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que se requiera para el cumplimiento de su objeto. 11.- Actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero. 12.- Formar asociaciones, consorcios, o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, para proyectos o trabajos afines a su objeto social. 13.-

Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de asociaciones, sociedad o compañías, corporaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; y, participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas. 14.- Adquirir, tener, poseer, enajenar bajo título legal, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías. 15.- Constituir fideicomisos, ser beneficiario u obligado en los mismos, en cuanto fuere conveniente para el cumplimiento de su objeto social. 16.- Participar en concursos de ofertas de competencia privada pública y adquirir derechos y obligaciones contemplados en las leyes del país o de los países en los cuales desarrolle sus actividades, derivados de tales concursos de ofertas o contratos. 17.- Suscribir contratos de financiamiento para el cumplimiento de su objeto social. 18.- Estructurar mecanismos de financiamiento para la Compañía y sus proyectos. 19.- Dirigir la gestión ambiental a través de la supervisión permanente del Plan de Manejo Ambiental estructurado para las instalaciones de la fábrica. 20.- En general, realizar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- La enunciación de las actividades especificadas no presupone ni implica, necesariamente el ejercicio simultáneo de todas

ellas, o limitación de ejercicio de aquellas compatibles legalmente, no explícitamente mencionadas.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, (\$ 400.00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones individuales e indivisibles de UN dólar norteamericano (\$1.00 USD) cada una.- ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.- Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado por las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.- ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos; y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los socios



legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, sino con la presencia de más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General deberá ser convocada cuantas veces sea necesario hasta tener la presencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Las reuniones de la Junta General son ordinarias o extraordinarias, la Junta General de Socios Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá los informes del Gerente General, el Balance General, la Cuenta de Resultados del Ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al domicilio registrado en la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a las

Juntas Generales a través de sus representantes legales o por medio de representantes a favor de quienes se haya otorgado carta poder con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía, a menos que el mandatario ostente poder legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la Compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los socios concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente, cada participación social tendrá derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la sesión de las

partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma del Contrato Social y de los Estatutos, sobre el aumento o disminución de capital social y la prórroga del Contrato Social; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o de la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía y su liquidación, así como nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Las demás que estuvieren previstas en la Ley de Compañías, en el Contrato Social y no fueren otorgadas al Gerente General, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; éste último actuará como Secretario de la Junta. En lo demás, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, el representante legal podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para aquellos actos que estén facultados por la Junta General, pero no podrán ceder ni

delegar sus facultades de administración. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: Será nombrado por la Junta General por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido, si la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, en este último caso, hasta que el nuevo Presidente tome posesión del cargo. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal, reemplazará al Presidente el Gerente General. Deberá ser socio de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Sus principales deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, así como convocarlas; b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal; c) Colaborar con el Gerente General en procura de la buena marcha de la Compañía; d) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le delegare la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido

por la Junta General, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, permanecerá en el cargo hasta que el nuevo Gerente General tome posesión. Para ser designado Gerente General se requerirá ser socio de la Compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General. Para la celebración de toda clase de actos o contratos que tengan relación al giro ordinario de los negocios de la Compañía, el Gerente General tendrá plena capacidad de realizarlos, sin requerir permiso alguno de ésta. Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, como la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta (60) días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo año de ejercicio económico; b) Cuidar y vigilar de que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las

resoluciones de la Junta General; d) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; e) No podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de negocio o comercio que constituye el objeto social de la Compañía; f) Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la Compañía con su sola firma; h) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea ésta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; j) En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal del Presidente, convocar las sesiones de la Junta General de Socios; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un su totalidad CIENTO POR CIENTO (100%) según lo constante en el siguiente cuadro:

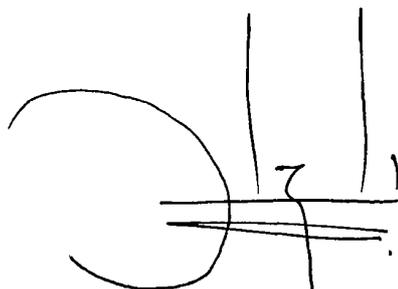
SOCIOS	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JUAN CESAR FERNANDO IZURIETA RODRIGUEZ	384	\$384,00	\$384,00

RENE PATRICIO IZURIETA RODRIGUEZ	16 ✓	\$ 16,00	\$ 16,00
TOTAL	400	\$400.00 usd	\$400.00usd

.....

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- HABILITANTES.- Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de integración de capital.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES.- Los Socios, designan para los cargos de Gerente General de la compañía al Ingeniero JUAN CESAR FERNANDO IZURIETA RODRIGUEZ y para el cargo de Presidente de la misma al Ingeniero RENE PATRICIO IZURIETA RODRIGUEZ, cada uno por un periodo de dos años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- AUTORIZACION. Los Socios, autorizan a la Ab. Mara Rodríguez López para que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Mara Rodríguez López, abogada con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos

noventa y nueve guión cuatro *C.N.J.*, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

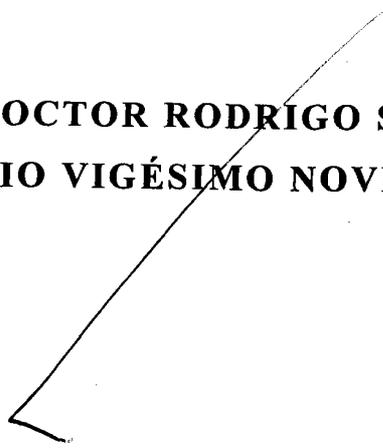


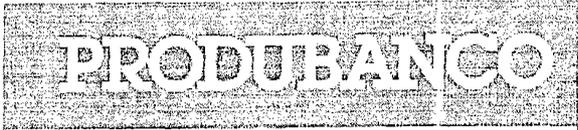
 **SR. JUAN CESAR FERNANDO IZURIETA RODRIGUEZ**
CC: 1705127536



 **SR. RENE PATRICIO IZURIETA RODRIGUEZ**
CC: 170555814-4

FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO





CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005182**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
IZURIETA RODRIGUEZ RENE PATRICIO	16.00
IZURIETA RODRIGUEZ JUAN CESAR FERNANDO	384.00
<i>Total</i>	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

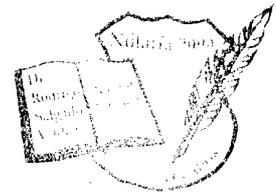
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TUBOS Y CONECCIONES AQUAPREMIUM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



Rodrigo Salgado Valdez
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
lunes, diciembre 26, 2011

FECHA

Es compulsada de la copia que en una foja (s) me fue presentada.- Quito a, 09 de ENERO de 2012.- FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397214
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ LOPEZ MARA PRISCILLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2011 11:37:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TUBOS Y CONECCIONES AQUAPREMIUM CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CÉDULA 170888914-4

APellidos y Nombres del Titular
BERNARDO RODRIGUEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-13

ESTADO CIVIL *Unverado*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

APellidos y Nombres del Titular
IZQUIETA CESAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-13

EQUATORIANA***** E13481284E

CASADO MARIA LOPEZ LINGERO

SUPERIOR ING. CIVIL

IZQUIETA CESAR
RODRIGUEZ BERTHA
QUITO
22/09/2007
22/09/2019

REN 2609533

FORMA Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CIUDADANIA 170812753-6

IZQUIETA RODRIGUEZ JUAN CESAR FERNANDO
PICHINCHA/QUITO BONAZALEZ SUAREZ
14 MARZO 1958
004-1 0020 03017 M

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0045 NÚMERO
1708889144 CÉDULA

IZQUIETA RODRIGUEZ RENE PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

Rene Patricio Izquierda
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0045 NÚMERO
1708127536 CÉDULA

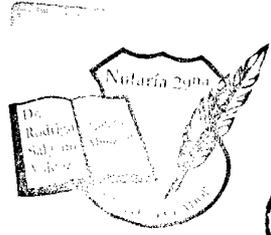
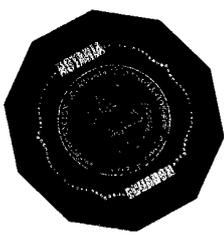
IZQUIETA RODRIGUEZ JUAN CESAR FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

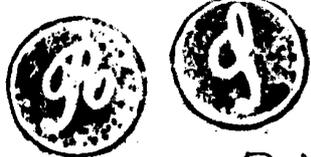
Juan Cesar Izquierda
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **10 ENE. 2012**
EL NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez
RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

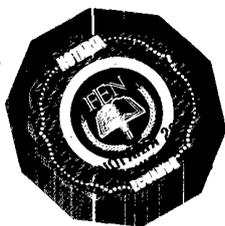


RA...

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000246, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 17 de enero del año 2012, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TUBOS Y CONECCIONES AQUAPREMIUM CIA. LTDA."**, celebrada en esta Notaría el 09 de enero del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 23 de enero del año 2012.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



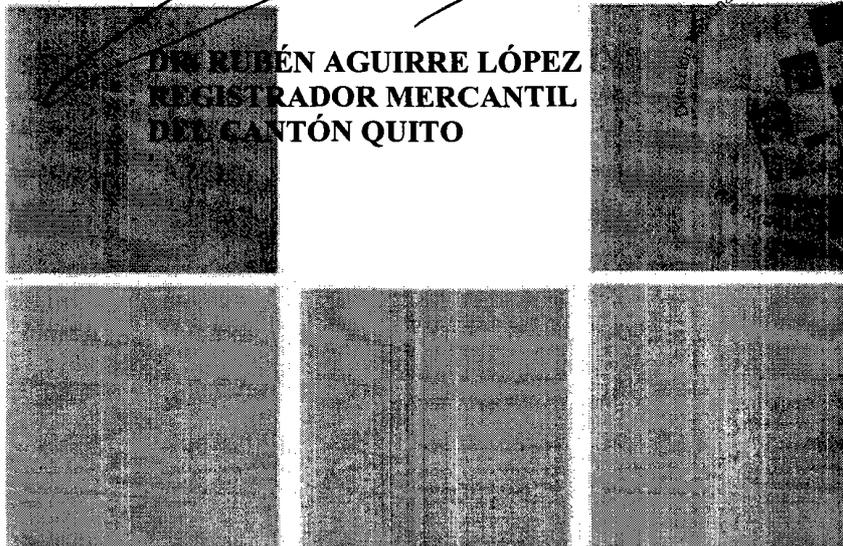


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de enero de 2.012, bajo el número 0247 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TUBOS Y CONECCIONES AQUAPREMIUM CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de enero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0136.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004465.**- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02094

Quito,

25 ENE. 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TUBOS Y CONECCIONES AQUAPREMIUM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL